



Ayuntamiento de Telde

Ordenanza Reguladora de las Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales del M.I. Ayuntamiento de Telde para atender necesidades sociales

Desde la publicación de la anterior Ordenanza en 2012 se han sucedido importantes cambios normativos en el ámbito de la Administración Pública en general y en el ámbito de los Servicios Sociales en particular que hace necesaria la adaptación reglamentaria a los mismos, por otro lado la realidad social de Telde ha cambiado, apareciendo nuevos riesgos y nuevas necesidades por lo que se hace necesario una nueva regulación que de una mejor respuesta a las necesidades de la ciudadanía, es por ello que con esta nueva Ordenanza se pretende incorporar el nuevo marco normativo vigente de la Administración Pública, con especial referencia a la introducción de la perspectiva de género.

Esta nueva Ordenanza, responde al principio de eficiencia mediante la puesta en marcha de los mecanismos necesarios para la agilización de la tramitación de los expedientes, el establecimiento de un único procedimiento administrativo y la tramitación y consulta por medios telemáticos.

Para dar respuesta a las situaciones de necesidad en condiciones de igualdad y calidad, de manera ordenada y efectiva a las personas del Municipio de Telde, se regulan las Prestaciones Económicas. Estas Prestaciones Económicas recogidas en la presente Ordenanza son un instrumento dentro de la intervención de los Servicios Sociales, y un elemento clave en el logro de una atención integral a la persona y/o unidad familiar o de convivencia basadas en el refuerzo de la autodeterminación y la potenciación de los propios recursos de la persona y los de su entorno familiar y comunitario.

Con esta iniciativa, se pretende afrontar la realidad actual y dar mayor cobertura al importante número de personas residentes en el municipio de Telde que se encuentran en situación de pobreza, de exclusión social o de vulnerabilidad social, repercutiendo de forma más contundente en la mujer, tal como señala los datos emanados de la Encuesta de Condiciones de Vida referido a la Comunidad de Canarias.

Destacar que esta nueva Ordenanza da respuesta y consolida las líneas de actuación recogidas en el Plan Estratégico de Servicios Sociales 2018-2022 del municipio de Telde.

¿Qué es?

La nueva Ordenanza, regula las Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales del municipio de Telde destinadas a la atención de necesidades sociales.

Se entiende por Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales el conjunto de prestaciones de tipo económicas de carácter no periódico o de periodicidad limitada destinadas a prevenir, evitar, paliar o resolver situaciones de riesgo y/o en exclusión social y a favorecer la plena inclusión social, así como el desarrollo del proyecto de vida de las personas y/o las unidades familiares en las que se integran.

Las Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales tienen una naturaleza subvencional y son de carácter subsidiario, siendo complementarias de otros recursos y prestaciones del sistema de Servicios Sociales o de otros sistemas de contenido económico que pudieran corresponder a la personas beneficiarias. Tienen así mismo un carácter finalista, debiéndose destinar únicamente al objeto para el que han sido concedidas.

[Folleto informativo](#)



Ayuntamiento de Telde

¿Quién la puede solicitar?

Con carácter general, podrán solicitar las Prestaciones Económicas de la presente Ordenanza aquellas personas o unidades familiares que atraviesan una situación de necesidad socioeconómica y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años, estar emancipada legalmente o en su defecto haber iniciado el trámite legal de emancipación.
- b) Estar empadronada y tener residencia efectiva en el municipio de Telde, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de presentación de la solicitud.

Excepcionalmente podrán ser beneficiarias aquellas personas que, sin contar con el periodo de residencia previo señalado o careciendo de domicilio en el municipio (personas extranjeras sin permiso de residencia, personas sin hogar, personas que la llegada al municipio haya sido motivado por una situación de violencia de género...), y previo informe del personal técnico municipal de Servicios Sociales y VºBº de la Jefatura de Servicios Sociales y, en su caso, informe policial u otra documentación que acredite la situación, presenten una situación de extrema necesidad social.

- c) Tener valorada la situación de necesidad e idoneidad social para la prestación solicitada por el o la Trabajadora Social municipal.
- d) No tener acceso a otras ayudas y prestaciones de otras Administraciones Públicas o recursos propios que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.
- e) Aportar la documentación exigida en cada caso que acredite la situación de necesidad, en el tiempo y la forma establecida en la presente Ordenanza.
- f) Aceptar las condiciones de la intervención y suscribir, en el supuesto de las Prestaciones Económicas para la Promoción el correspondiente Plan de intervención social que será de obligado cumplimiento.
- g) Facilitar el acceso al domicilio por parte del personal municipal que se designe para tal fin.
- h) Facilitar cuanta información se estime necesaria, en orden a dictaminar la situación socio familiar y económica de la unidad familiar o convivencial en su caso.
- i) Haber solicitado previamente aquellos recursos y/o prestaciones sociales a los que tuvieran derecho debido a sus circunstancias personales, sociofamiliares y económicas.
- j) Haber justificado documentalmente en tiempo y forma las prestaciones económicas concedidas con anterioridad.
- k) No disponer la unidad familiar o de convivencia una capacidad económica superior (límite de acumulación de recursos=LAR) a lo establecido en el Anexo I.

- [Anexo I. Capacidad económica de la unidad familiar o de convivencia máxima para poder ser beneficiaria de las prestaciones económicas de los servicios sociales](#)

¿Qué prestaciones se pueden solicitar?

1. De carácter Básico: Son prestaciones destinadas a atender demandas, carencias y/ o necesidades básicas que inciden en la subsistencia de la persona solicitante y de su unidad familiar y/o de convivencia. Los conceptos a cubrir en esta modalidad de Prestación son:



Ayuntamiento de Telde

a) *Gastos de alimentación, vestimenta, higiene y aseo personal.*

b) *Gastos de suministro: eléctrico, agua y/o gas.*

c) *Gastos de alojamiento: rentas de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual, alojamiento alternativo y gastos de comunidad excluyendo viviendas de promoción pública teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 10.1.f).*

2. De carácter Complementario: Son prestaciones destinadas a atender necesidades complementarias con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la unidad familiar y/o convivencia, o atender una situación coyuntural que, no resultando decisiva para la subsistencia de la persona o su familia, pueda alterar la estabilidad socioeconómica de la misma. Los conceptos a cubrir en esta modalidad de Prestación son:

a) *Habitabilidad de la vivienda:*

a.1) *Adaptación y eliminación de barreras arquitectónicas complementarias a las concedidas por otras administraciones.*

a.2) *Ayudas para el pago de equipamiento del hogar: Gastos destinados a la adquisición de mobiliario básico, electrodomésticos básicos, menaje, ropa de hogar y pintura.*

b) *En materia de salud y bienestar:*

b.1) *Tratamientos para la promoción de la salud, y la prevención.*

b.2) *Ayudas para la adquisición de Prótesis y Órtesis por prescripción facultativa de la Sanidad Pública u otras mutuas asimiladas:*

b.2.1.- *Adquisición de gafas graduadas.*

b.2.2.- *Prótesis y tratamientos dentales.*

b.2.3.- *Adquisición y/o renovación de prótesis auditiva.*

b.2.4.- *Otras prótesis prescritas por facultativo correspondiente, complementarias a las concedidas por otras Administraciones.*

b.3) *Tratamientos psicoterapéuticos, recuperación medico-funcional, etc; complementarias a las concedidas por otras Administraciones y por prescripción facultativa de la Sanidad Pública (y otras mutuas asimiladas) y/o Consejería competente en materia de Educación.*

b.4) *Adquisición o deuda de tratamientos farmacéuticos.*

c) *En materia de Educación:*

c.1) *Libros y material escolar no cubiertos por otros Organismos y/o Organizaciones.*

c.2) *Ayudas para acceder a procesos formativos.*

c.3) *Ayudas destinadas a cubrir comedor, residencia, y transporte escolar de alumnado de Centros Escolares específicos, con carácter complementario a las concedidas por otras Administraciones.*

d) *Movilidad:*

d.1) *Acceso a los medios de transporte público.*



Ayuntamiento de Telde

d.2) *Ayudas dirigidas a facilitar la movilidad a personas con discapacidad: Abono de gastos de transporte, adquisición y/o adaptación de vehículos a motor o adquisición de sillas de ruedas eléctricas.*

e) *En materia de participación social preferentemente dirigido a jóvenes, niñas y niños:*

e.1) *Campamentos, colonias, excursiones, talleres, actividades deportivas, culturales, ludotecas, de ocio y tiempo libre.*

e.2) *Juegos y juguetes para personas de 14 o menos años.*

f) *Otra: Cualquier otra no contemplada en los epígrafes anteriores y que tras la valoración de la o el Trabajador Social, con la participación de la unidad familiar, se valore su idoneidad para el logro de la autonomía y desarrollo del proyecto de vida de la unidad familiar con el VºBº de la Jefatura de Servicios Sociales.*

3. Para la Promoción: Son prestaciones económicas dirigidas a facilitar y reforzar los procesos de intervención, desde una perspectiva de género, que se desarrollen con unidades familiares en situación de vulnerabilidad, riesgo o exclusión social, a fin de lograr su plena inclusión social, educativa y familiar.

Los gastos a cubrir en esta Prestación son los destinados a cubrir necesidades derivadas del desarrollo de programas de intervención, entendiéndose como tal los programas debidamente formalizados, destinados a favorecer la autoestima personal, convivencia y la inclusión social y laboral de la persona solicitante y/o quienes conforman su unidad familiar, previa valoración del/a Trabajador/a Social que estima la idoneidad de la Prestación y que se destinará a cubrir las necesidades recogidas en el artículo 4.

La concesión de esta prestación requerirá de forma previa la elaboración del Plan de intervención social por parte de la persona titulada en trabajo social, y deberá ser consensuado y firmado por el o la profesional correspondiente y la persona solicitante en representación de su unidad familiar.

4. De Emergencia Social: Están orientadas a dar respuesta inmediata a situaciones graves y de extraordinaria necesidad derivadas de catástrofes, accidentes u otras circunstancias similares que requieren la protección de las personas. Las necesidades a cubrir en esta modalidad de Prestación son:

a) *Necesidades básicas.*

b) *Habitabilidad de la vivienda.*

c) *Acceso a la salud y al bienestar.*

d) *Otras.*

¿Cuál es el importe?

Con carácter general, la cuantía a percibir vendrá determinada por la finalidad indicada en la valoración técnica, los ingresos de la unidad familiar o convivencial y el número de personas, pudiendo alcanzar las cuantías máximas según la modalidad de la Prestación que se establece en el Anexo III.

La concesión de las Prestaciones Económicas para la Promoción será por el total del importe resultante según se establece en el Anexo III de la cuantía que le corresponda a la unidad familiar por el número de meses establecido en el Plan de intervención social, siendo el periodo máximo de percepción el establecido en dicho Anexo. El importe total concedido se abonará mediante el fraccionamiento del mismo de forma mensual.



Ayuntamiento de Telde

A efectos de solicitud de la prestación de carácter básico y las de Emergencia Social se tendrá en cuenta la unidad de convivencia, en cuyo caso será la persona o conjunto de personas que residan en una misma vivienda de forma habitual y permanente, unidas por vínculos de consanguinidad, afinidad hasta el segundo grado o por adopción, acogimiento familiar o tutela y que convivan en el mismo domicilio, salvo aquellos casos en que se acrediten conflictos graves de convivencia a través de denuncias judiciales o policiales, o con carácter excepcional a través del Informe Social emitido el o la Trabajadora Social municipal.

A efectos de solicitud de la Prestación de carácter complementario que responda a necesidades individuales, así como las Prestaciones Económicas para la Promoción se tendrá en cuenta la unidad familiar con carácter independiente a la unidad de convivencia con la que resida.

Se entiende por unidad familiar la persona o conjunto de personas que residan en una misma vivienda de forma habitual y permanente, unidas por vínculos de consanguinidad, afinidad hasta el primer grado de parentesco, o por adopción, acogimiento familiar o tutela y que convivan en el mismo domicilio.

En el supuesto de que la persona solicitante, según convenio regulador, ostentara la custodia compartida de menores a cargo, a efectos de considerarse personas de la unidad familiar, se tendrán en cuenta las personas menores en dicho régimen independientemente del domicilio en el que éstas se encuentren empadronadas.

- [Anexo II. Cuantía máxima a percibir por cada unidad familiar o de convivencia a través de la concesión de las prestaciones económicas de los servicios sociales](#)
- [Anexo III. Cuantías máximas a percibir según modalidad de prestación](#)
- [Anexo IV. Máximos a cubrir en gastos relativos a deudas en materia de alojamiento](#)
- [Anexo VII. Límite económico del gasto deducible y del recurso no imputable relativo a la pensión de alimentos](#)

¿Cómo se solicita?

El procedimiento se iniciará siempre a instancia de la persona interesada o persona representante de la misma, mediante la presentación de la solicitud dirigida a la persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Telde, según modelo establecido en el Anexo V.

El modelo de solicitud estará a disposición en la sede electrónica del Ayuntamiento de Telde .

No se admitirá ninguna nueva solicitud de una misma unidad familiar, unidad de convivencia o persona beneficiaria, mientras otra anterior de la misma finalidad y concepto esté pendiente de resolución y justificación.

La solicitud acompañada de los documentos preceptivos establecidos en el Anexo VI se presentará en el Registro Municipal o a través de Administración electrónica, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

- [Anexo V. Solicitud \(Formato PDF\)](#).
- [Anexo VI: Documentación a aportar junto con la solicitud \(Formato PDF\)](#).



Ayuntamiento de Telde

¿Plazos para presentar la solicitud?

El plazo para presentar las solicitudes será del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

¿Cómo se tramita?

Las solicitudes serán tramitadas por orden de entrada en el Registro Municipal, salvo que por la persona titular de la unidad administrativa se dé orden motivada en contrario, de la que quede constancia, conforme a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre. Así mismo, cuando, previa valoración técnica, se dictamine que existen razones de aplicación de interés público, se podrá acordar, de oficio o a petición de la persona interesada, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, según se establece en el artículo 33 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Los Servicios Sociales de atención primaria y comunitaria y, en su caso, los Servicios Sociales de atención especializada recibirán las solicitudes una vez presentadas en el Registro Municipal, procediéndose a su valoración por parte de la o el Trabajador Social previo cotejo y, en su caso, requerimientos de la documentación necesaria para la tramitación del expediente, así como la realización de las consultas telemáticas pertinentes por parte del personal asignado para ello.

Se comprobará que la documentación aportada con la solicitud reúne los requisitos exigidos.

Se requerirá, en su caso, a las personas interesadas para que en el plazo de 10 días subsane las omisiones observadas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera y conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se le entenderá por desistida de su solicitud, archivándose el expediente sin más trámite.

El personal técnico realizará las entrevistas, visitas a domicilio, diagnóstico y demás actuaciones que se consideren necesarias.

En cualquiera de las fases de la tramitación del expediente y a la vista de la documentación obrante, se podrá recabar informes de los organismos públicos y/o entidades privadas que se estimen oportunos a efectos de comprobaciones sobre la exactitud de la documentación o datos aportados.

El plazo para resolver y notificar la resolución será de de tres meses desde la fecha de entrada de la solicitud en el Registro Municipal, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El supuesto de las Prestaciones Económicas para la Promoción se elaborará el correspondiente Plan de intervención social en los términos establecidos en la presente normativa.

Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución legítima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la prestación o prestaciones solicitadas, conforme a lo dispuesto al artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución adoptada será notificada, en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a las personas interesadas vía postal o telemática, según opción elegida por la misma mediante el traslado de la resolución a la persona interesada por parte de la persona que ostenta la Jefatura de Servicios de Servicios Sociales.



Ayuntamiento de Telde

¿Cómo y cuando se pagan?

1. Las Prestaciones Económicas de carácter Básico serán de pago único.
2. Las Prestaciones Económicas de carácter Complementario serán de pago único.
3. Las Prestaciones Económicas para la Promoción tendrán carácter periódico limitado, siendo de pago fraccionado, e irán siempre vinculadas a un Plan de intervención social siendo el periodo máximo de percepción de seis meses .
4. Las Prestaciones Económicas de Emergencia Social serán de pago único.

Normativa reguladora.

Ordenanza reguladora de las Prestaciones económicas de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Telde para atender las necesidades sociales. BOP nº 105 de 31 de agosto de 2020.(poner enlace)

¿Cómo obtener más información?

Para cualquier información o duda, puede ponerse en contacto con la Concejalía de Servicios Sociales del M.I. Ayuntamiento de Telde, en el teléfono 828.013.615 o a través del correo electrónico: sacserviciosociales@telde.es